



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE MAYO DE 2026

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), -----, Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez (D. Ildelfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la secretaria general, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

Excusa su asistencia: D. Jose Antonio Cabañeros Posado

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por la mujer asesinada en Tortosa, por Gema, asesinada en Tenerife, por Saida, asesinada en Águilas en Navarra, por Marisol asesinada en Alicante, por King asesinada en Girona, por Erika asesinada en Figueres y por todas las mujeres víctimas de violencia de género. Existiendo, para su válida constitución, el cuórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión a las **8:30 horas**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- Aprobación del acta de la sesión anterior (29/04/2026)

02. Dación de cuenta decreto Alcaldía

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

03. Estudio de detalle en C/ Roa de la Vega, 32-34: Aprobación Definitiva.

COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

04. Propuesta de modificación del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Excm. Diputación Provincial de León para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en municipios de la provincia de León”: Nueva redacción.



05. Propuesta de modificación del “Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanado por parte del SPEIS de León”: Nueva redacción.

06. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre asignación de funciones.

07. Propuesta de fijación del Calendario de Fiestas Laborables de carácter local, retribuidas y no recuperables para el año 2027: Adopción de acuerdo

08. Propuesta de asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón a la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del término municipal, durante el año 2025: adopción de acuerdo.

09. Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales PSOE, UPL y VOX instando a la Junta de Castilla y León a aceptar las demandas de los centros educativos leoneses para mejorar la Formación Profesional.

10. Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas

11. Ruegos y Preguntas

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 29 de abril de 2026 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

02. DACIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1) Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2026 de Delegación en el Primer teniente de alcalde, D. Vicente Canuria Atienza, las funciones de D. Carmelo Alonso Sutil, concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica, desde el 5 de mayo al 8 de mayo del actual, (ambos inclusive), asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones atribuidas a D. Carmelo Alonso Sutil, por delegación de esta Alcaldía.

El Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

03. ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ROA DE LA VEGA, 32-34: APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

Se da cuenta del informe con propuesta de resolución emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, con la nota de conformidad de la Sra.



Vicesecretaria General.

En dicho informe se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle condicionada a que con carácter previo a la aprobación definitiva, por el promotor se incorpore en el documento refundido para la aprobación definitiva, que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores queda expresamente vinculada a la construcción de usos compatibles en los términos señalados en el art. 241 de las NNUU, dirigido a establecer la intensidad de usos compatibles en este tipo de ordenanza.

Por el Secretario de la Comisión, en su condición de Jefe de Subárea de Urbanismo, se informa que, con fecha 15 de mayo de 2026, por el promotor del expediente se ha presentado ANEXO que complementa determinados apartados del citado Estudio de Detalle a la vista de la propuesta que se formula en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente dirigida a la aceptación parcial de determinadas alegaciones formuladas por diversos interesados durante los distintos trámites de información pública.

El citado ANEXO complementario del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, el día 18 de mayo de 2026, es efectivamente comprensivo de la citada determinación, que se materializa formalmente en los documentos que se aportan, página 25 de la Memoria Vinculante (apartado 10 de la misma) y planos 6/1, 7/1 y 8/1 (de la documentación gráfica).

Como consecuencia de ello, habiéndose dado cumplimiento a la condición indicada en el informe con propuesta de resolución emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 21551/2025 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en los nºs 32 - 34 de la calle Roa de la Vega, promovido por MANUEL DE LA RIVA HERMANOS, S.L., representada por D. José Ángel Liébana Fresno, en representación del LIEBANA ARQUITECTOS, S.L., cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2025, y

RESULTANDO: Que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en los nºs 32 - 34 de la calle Roa de la Vega, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 177, de 15 de septiembre de 2025, en el diario “La Nueva Crónica” del día 18 de septiembre de 2025 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal. Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, referido a la incorrecta consignación de la fecha de adopción del acuerdo de aprobación inicial, se procedió a su rectificación mediante la publicación de nuevo anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 182, de 22 de septiembre de 2025.

RESULTANDO.- Que, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2026, obrante en el expediente, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

- El presentado por D. Óscar Luque Borge, en representación de la Comunidad de



Propietarios del edificio situado en la calle Roa de La Vega 33, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2025.

- El presentado por D. Óscar Luque Borge, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Monte viejo de León, situado en la calle Roa de la Vega, 35 y Cardenal Lorenzana, 6, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2025.

- El presentado por D^a. María Luisa Manovel Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Condesa de Sagasta nº s. 12 a 16, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de diciembre de 2025.

- El presentado por D^a. María Purificación López Díaz, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de diciembre de 2025.

- El presentado por D. Javier García Izquierdo, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio situado en la calle Roa de la Vega número 30, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2025.

RESULTANDO.- Que, con fecha 30 de enero de 2026, se presenta por el promotor un nuevo documento en el que se introducen determinadas modificaciones, a la vista de las manifestaciones formuladas por la propiedad de distintas fincas colindantes o próximas al emplazamiento sobre el que versa la ordenación prevista en el proyecto de Estudio de Detalle durante el periodo de información pública. La instancia presentada por el promotor a la que se acompaña una nueva versión del Proyecto de Estudio de Detalle, indica que, sin perjuicio de considerar que la solución volumétrica contenida en el documento presentado y aprobado inicialmente resulta correcta y ajustada al contenido de los arts. 45 de la Ley de Urbanismo y 131 de su Reglamento de desarrollo, tal como lo ratifica el informe favorable emitido al respecto por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 16 de septiembre de 2025, obrante en el expediente, en consideración a las manifestaciones expresadas en las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública, y con el fin de proporcionar la máxima seguridad jurídica al proyecto, se ha procedido a su modificación, eliminando determinadas cuestiones controvertidas.

RESULTANDO.- Que, el proyecto modificado suprime el patio abierto a fachada en continuidad con el que presenta el inmueble colindante situado en el nº 30, acomodándose la edificación al límite de parcela en plantas inferiores, tal y como determina el Plan General, planteando la elevación de alturas en las plantas cuarta y quinta en forma retranqueada, a fin de evitar nuevas medianerías vistas. También se adapta el fondo edificable al expresamente fijado en el Plan General y se efectúan una nueva distribución de superficies edificables por plantas en base a los cambios citados.

RESULTANDO.- Que, en relación con el documento modificado se emitió informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento, poniendo de manifiesto que la nueva versión del Estudio de Detalle resultaba correcta pudiendo procederse a su aprobación, si bien, dado que los cambios introducidos una vez finalizado el periodo de información pública, presentan carácter sustancial, de conformidad con lo determinado en el art. 158.2 del Reglamento de Urbanismo, era preciso abrir un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes, sin necesidad de repetir el trámite de aprobación inicial, ni tampoco reiterar la petición de los informes a que se refiere el artículo 153 de la misma norma reglamentaria,



ya emitidos en sentido favorable y obrantes en el expediente.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, se resolvió disponer la apertura de un nuevo periodo de información pública respecto del Proyecto modificado de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en los nºs 32 - 34 de la calle Roa de la Vega, de un mes de duración, así como mantener la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de dicho instrumento de planeamiento.

RESULTANDO: Que, durante el segundo trámite de información pública practicado, que se efectuó mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 90, de 5 de marzo de 2026, en el periódico "La Nueva Crónica" de 10 de marzo de 2026 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, consta la formulación de las siguientes alegaciones tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 15 de mayo de 2026, obrante en el expediente:

- La Presentada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avda. Condesa de Sagasta nº 12-14-16 de León, el día 8 de abril de 2026.
- La presentada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Roa de la Vega nº 30 de León, el día 8 de abril de 2026.

RESULTANDO: Que, en relación con los referidos escritos de alegaciones han sido emitidos los pertinentes informes técnico y jurídico, por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y por la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, en los que se propone lo siguiente:

- Respecto de las alegaciones formuladas por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avda. Condesa de Sagasta nº 12-14-16, se propone la estimación de las manifestaciones efectuadas en los apartados sexto y octavo de su escrito, referidas al trasvase de edificabilidad que se produce de la planta baja, en la que está prohibido el uso residencial, a las plantas superiores, con el consiguiente incremento de la densidad del uso de vivienda. Se considera por el Técnico municipal que esta cuestión no se concreta suficientemente el proyecto debiéndose especificar la distribución de intensidades de uso por plantas, señalando que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores quede expresamente vinculada a la construcción de usos compatibles en los términos señalados en el art. 241 de las NNUU, dirigido a establecer la intensidad de usos compatibles en este tipo de ordenanza. Esta mención deberá incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

Por lo que se refiere a las restantes alegaciones contenidas, se propone su íntegra desestimación por los motivos que en dichos informes se expresan, de los que se dará traslado a la Comunidad de Propietarios alegante.

- Respecto de las alegaciones formuladas por la Comunidad de Propietarios del edificio situado en C/ Roa de la Vega nº 30, se propone la estimación de las manifestaciones efectuadas en el apartado tercero de su escrito, por resultar coincidentes con las expresadas en la alegación antes examinada de la Comunidad de Propietarios Condesa de Sagasta, 12-14-16, referente a un



supuesto incremento de la densidad de uso. En este sentido, se propone que debe concretarse de forma expresa esta cuestión en el documento que se someta a aprobación definitiva, señalando que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores deberá destinarse a usos compatibles de los señalados para este tipo de ordenanza.

Por lo que se refiere a las restantes alegaciones, se propone su íntegra desestimación por los motivos que en dichos informes se expresan, de los que se dará traslado a la Comunidad de Propietarios alegante.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se interesó la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Ministerio de Defensa, en relación con las servidumbres aeronáuticas y Confederación Hidrográfica del Duero. No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil dado que, tal como establece el art. 34.b) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, de 4 de abril, aprobada por Orden FOM 238/2016, dicho informe solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la Administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en las páginas 27 y 28 de la Memoria del documento. Tampoco se ha solicitado el informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del actual Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, puesto que dicho informe solo resulta exigible, conforme a lo determinado en el art. 4.c) de la referida Orden FOM 238/2016, cuando afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal como se indica en la Memoria del documento (página 31).

RESULTANDO.- Que, finalizado el primer periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de junio de 2025 (Dependencia de Industria y Energía) y con registro de entrada 2 de julio de 2025 (Delegación de Economía y Hacienda) en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 31 de julio de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, con la indicación de que se incluya la existencia del yacimiento arqueológico de la ciudad de León en su ámbito, instando al Ayuntamiento a actualizar los datos del catálogo arqueológico.

- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día



13 de septiembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 19 de agosto de 2025, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del proyecto, con la siguiente observación: "Con el fin de garantizar la protección de datos personales, deben suprimirse del documento los datos protegidos del redactor y promotores de este, así como de propietarios y demás titulares de derechos sobre los bienes afectados". Con fecha 12 de agosto de 2025, se presenta nuevo ejemplar del proyecto en el que se corrige la citada observación.

RESULTANDO.- Que, con fecha 26 de junio de 2025, tiene entrada en este Ayuntamiento un Oficio de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León), en el que se indica que dado que el ámbito de actuación del Estudio de Detalle es suelo urbano y no existen valores ambientales con normativa específica, se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, obran asimismo en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 9 de julio de 2025 y por el Arqueólogo Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2025.

RESULTANDO.- Que, con fecha 15 de mayo de 2026, se han emitido informes favorables por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, proponiéndose en el informe emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que cuenta con la nota de conformidad de la Sra. Vicesecretaria General, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle condicionada a la subsanación de determinadas deficiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

RESULTANDO.- Que, con fecha 15 de mayo de 2026, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito presentado por el promotor del expediente adjuntando un ANEXO que complementa determinados apartados del citado Estudio de Detalle a la vista de la propuesta que se formula en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente dirigida a la aceptación parcial de determinadas alegaciones formuladas por diversos interesados durante los distintos trámites de información pública.

En concreto, en dichos informes se proponía que, en el documento que, en su caso, se someta a aprobación definitiva, se haga constancia expresa de que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores deberá destinarse a usos compatibles de los regulados en el artº 241 de las NNUU del PGOU.

En relación con dicha documentación se ha emitido, con fecha 18 de mayo de 2026, informe favorable por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se indica literalmente que el ANEXO presentado *"es efectivamente comprensivo de la citada*

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748DBE421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



determinación, que se materializa formalmente en los documentos que se aportan, página 25 de la Memoria Vinculante (apartado 10 de la misma) y planos 6/1, 7/1 y 8/1 (de la documentación gráfica), lo cual se informa a los efectos que procedan y sin perjuicio de la futura aportación de documento completo corregido y refundido.”

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 32-34 de la calle Roa de la Vega, llevar a cabo una redistribución volumétrica a fin de conseguir el mayor grado de ocultación de las medianerías, permitiéndose la elevación de plantas, a cuyos efectos se realiza un estudio comparativo entre la edificabilidad permitida por el Plan General y la resultante del Estudio de Detalle, que resulta en ambos casos, de 3.554,30 m², incluidos vuelos cerrados, no generándose incrementos de edificabilidad, tal y como se determina en las Normas Urbanísticas del Plan General.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Comunidad de propietarios del edificio situado en el Paseo de La Condesa de Sagasta, 12, 14 y 16 en lo que se refiere a las manifestaciones efectuadas en los apartados sexto y octavo de su escrito, referidas al trasvase de edificabilidad que se produce de la planta baja, en la que está prohibido el uso residencial, a las plantas superiores, con el consiguiente incremento de la densidad del uso de vivienda, estimándose que esta cuestión no se concreta suficientemente el proyecto, debiéndose especificar la distribución de intensidades de uso por plantas, señalando que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores queda expresamente vinculada a la construcción de usos compatibles en los términos señalados en el art. 241 de las NNUU, dirigido a establecer la intensidad de usos compatibles en este tipo de ordenanza. Esta



mención deberá incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

2º.- Desestimar íntegramente las restantes alegaciones efectuadas por la Comunidad de propietarios del edificio situado en el Paseo de La Condesa de Sagasta, 12,14 y 16, todo ello por los motivos que se expresan en los informes emitidos al respecto por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y por la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, de los que se dará traslado a la Comunidad de Propietarios alegante.

3º.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Comunidad de propietarios del edificio situado en la calle Roa de la Vega, 30, en el apartado tercero de su escrito, por resultar coincidentes con las expresadas en la alegación efectuada por la Comunidad de Propietarios Condesa de Sagasta, 12-14-16, (apartados sexto y octavo de su escrito) referente a un supuesto incremento de la densidad de uso. En este sentido, tal como se expresa en el apartado 1º de la parte dispositiva del presente acuerdo, se concretará de forma expresa esta cuestión en el documento que se someta a aprobación definitiva, señalando que la edificabilidad trasvasada de planta baja a plantas superiores deberá destinarse a usos compatibles de los señalados para este tipo de ordenanza.

4º.- Desestimar íntegramente las restantes alegaciones efectuadas por la Comunidad de propietarios del edificio situado en la calle Roa de la Vega, 30, por los motivos que se expresan en los informes emitidos al respecto por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y por la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, de los que se dará traslado a la Comunidad de Propietarios alegante.

5º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en los nºs 32 - 34 de la calle Roa de la Vega, promovido por MANUEL DE LA RIVA HERMANOS, S.L., representada por D. José Ángel Liébana Fresno, en representación de LIEBANA ARQUITECTOS, S.L., que tiene como objeto llevar a cabo una redistribución volumétrica a fin de conseguir el mayor grado de ocultación de las medianerías, permitiéndose la elevación de plantas, a cuyos efectos se realiza un estudio comparativo entre la edificabilidad permitida por el Plan General y la resultante del Estudio de Detalle, que resulta en ambos casos, de 3.554,30 m2, incluidos vuelos cerrados, no generándose incrementos de edificabilidad, tal y como se determina en las Normas Urbanísticas del Plan General.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

7º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> -



cual "... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...".

9º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.

10º.- Requerir del promotor del expediente la presentación de un documento refundido que incorpore la información que consta en el Anexo presentado el día 15 de mayo de 2026, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión el día 18 de mayo de 2026."

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por Unanimidad de los miembros presentes.**"

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

04. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN": NUEVA REDACCIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta de la **propuesta de modificación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN"** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, que se formula por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, en fecha 15 de mayo de 2026, que obra en el Expediente Administrativo incoado al efecto (GD 50444/2025), y en la que se propone dar nueva redacción al citado Convenio tras las observaciones al mismo realizadas por la Diputación Provincial de León.

En el Expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Municipal

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A



en fecha 7 de mayo de 2026.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por el mencionado Técnico Municipal**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN” aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, a fin de que dicho Convenio quede redactado en los términos que figuran en el documento que se acompaña como **Anexo** a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, **D. Jose Antonio Díez Díaz**, para proceder a la firma del citado Convenio modificado, así como de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo municipal anteriormente adoptado.”

El documento **Anexo** al que se hace mención en la parte dispositiva del acuerdo anteriormente adoptado es el siguiente:

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a de de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díaz**, con D.N.I. número 09767371F Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el artículo 21.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 7 de julio de 2023, asistido por la Secretaria General de esta entidad, **Dña. Carmen Jaén Martín**, quien da fe del acto.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel**, con D.N.I. número 10068720X, presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, y asistido por la Secretaria General de esta entidad **Dña. M.ª Ángeles Fernández Cuadrado**, quien da fe del acto.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente Convenio y el orden al mismo.

EXPONEN

1º.- Que conforme a lo preceptuado en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, considerando –para su ejecución- los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios que han de principiarse, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones Locales a los efectos de mejorar su control económico-financiero a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2º.- Que conforme a lo preceptuado, asimismo, en el artículo 25.2.f) de la referenciada Ley 7/1985, de 2 de abril, la materia de prevención y extinción de incendios es considerada como competencia propia de los municipios, la cual se habrá de ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Este servicio, además, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberá ser prestado obligatoriamente por los ayuntamientos en los

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748DBE421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



municipios cuya población exceda los 20.000 habitantes, lo que motiva que, en cumplimiento de esta obligación legal, el Excmo. Ayuntamiento de León haya creado –para la garantía del mismo en su término municipal- el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

3º.- Que, atendidos los antecedentes normativos referenciados, la realidad demuestra, sin embargo, que todo siniestro acaecido en la provincia de León fuera de la zona de responsabilidad que abarcan los cuatro parques operativos actualmente adscritos al SEPEIS de la Diputación de León y exógeno al ámbito de influencia propio del Servicio de Extinción de Incendios de Ponferrada, es solventado por el SPEIS de León, que es el servicio que normalmente acude para, con su intervención, dar respuesta a la situación de emergencia creada.

Esta eventualidad, lejos de ser coyuntural, se ha perpetuado durante años, obligando al Excmo. Ayuntamiento de León a contar con una organización sobredimensionada del servicio en función de la amplitud de la población y del ámbito territorial que, en la práctica, viene dando cobertura, la cual excede de las exigencias mínimas contempladas en las prescripciones normativas a las que debe atemperarse por constituir su verdadero compromiso para con sus vecinos.

Sobre la base de cuanto se ha expuesto, y con el objeto de concretar y delimitar el alcance de la colaboración que –en el plano fáctico- se viene efectivamente produciendo en el ejercicio de las competencias que, en materia de prevención y extinción de incendios, ha de prestar –en defecto de su asunción directa por los municipios con población inferior a 20.000 habitantes- la Excmo. Diputación Provincial de León, se suscribe en virtud de lo previsto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial de León (en adelante, la Diputación), en lo concerniente a la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León delimitado en el **Anexo I** adjunto al mismo, donde se relacionan los términos municipales a los cuales se extendería la colaboración.

Las intervenciones del SPEIS se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptible de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado, independientemente que, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se vean afectados directa o indirectamente derechos individuales o se produzcan perjuicios en la esfera patrimonial.

SEGUNDA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES: Todos los medios humanos y materiales del SPEIS de León quedan afectos a la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto del ámbito territorial definido en el citado **Anexo I**, sin perjuicio de excluir de esta disponibilidad general a aquellos medios que sean necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata en los términos a determinar por el Ayuntamiento de León según la organización propia del servicio que tenga establecida en cada momento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: El Ayuntamiento de León a través del SPEIS, asume el compromiso de salida inmediata a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en cualquiera de los municipios relacionados en el **Anexo I**, en los que exista riesgo inminente para los bienes o la vida de las personas, tales como, a título ilustrativo, rescate en viviendas o rescate en vehículos accidentados, así como en el supuesto de incendios de bienes inmuebles (viviendas y locales).



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN: De conformidad con los estudios realizados relativos sobre el alcance del coste que, para el Ayuntamiento de León, supone la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de León, delimitado en el **Anexo I**, la Diputación abonará al Ayuntamiento de León, anualmente, en virtud de los servicios de colaboración prestados, la cuantía máxima anual de 1.275.840,36 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), para lo cual se compromete a incluir, en su presupuesto anual, el crédito necesario a los efectos de hacer frente a la obligación económica derivada de la firma del presente convenio.

Transcurrido cada trimestre natural, la Diputación reembolsará, en concepto de entrega a cuenta, una cuarta parte de los gastos ocasionados en la prestación del servicio. El abono deberá realizarse dentro del mes siguiente y por cuantía de 318.960,09 € (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

Transcurrida cada anualidad, y expedida certificación por la Intervención del Ayuntamiento sobre los costes directos del servicio correspondiente a dicha anualidad y deducidos de la Liquidación de ese ejercicio, se efectuará el cálculo definitivo de los costes a soportar por cada uno de los territorios, que será informado por la Comisión de Seguimiento, procediéndose a continuación por el Ayuntamiento a aprobar, mediante resolución administrativa, la liquidación definitiva del coste total imputable por los servicios prestados en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes incluidos en el Anexo I.

El cálculo de la Liquidación definitiva se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Coste total Servicio Prevención y Extinción de Incendios municipios de población inferior a 20.000 habitantes (ámbito provincial) = (Coste general por habitante ponderado de reparto X Habitantes ponderado de reparto ámbito provincial.

1.- Habitante Ponderado de Reparto (HPR):

Al número de habitantes del territorio que comprende los municipios de menos de 20.000 habitantes incluidos en el Anexo I (Diputación de León) se les aplicará un índice corrector siempre y cuando la densidad de población del conjunto de los mismos sea inferior a la densidad media del total del territorio de actuación del parque de bomberos de la ciudad de León.

El índice corrector será:

$$\left(\frac{\text{densidad total} - \text{densidad (i)}}{\text{densidad total}} \right)$$

El número de habitantes será multiplicado por el índice corrector y el resultado será el Habitante Ponderado de Reparto.

Para el cálculo de los Habitantes Ponderados de Reparto se ha utilizado las cifras oficiales de población del ejercicio 2025 publicadas por el INE.

2.- Coste general por habitante ponderado de reparto (CGHPR):

CGHPR= Coste anual total del servicio / Población total ponderada de reparto.



- Coste anual total servicio = Costes directos según liquidación + Costes indirectos imputables (5,06% de costes directos).
- Población total ponderada de reparto (PPR): 201.435 habitantes.
 - PPR municipio de León.....123.446 h.
 - PPR municipio San Andrés.....29.944 h.
 - PPR ámbito provincial.....48.045 h.

$$\text{Coste General por habitante ponderado de reparto} = \frac{5.349.129,01 \text{ €}}{201.435 \text{ hab.}} = 26,55511211 \text{ €/hab.}$$

3.- Coste total servicio SPEIS ámbito provincial (CTSPEIS):

CTSPEIS ámbito provincial = CGHPR X PPR ámbito provincial

CTSPEIS ámbito provincial₂₀₂₅ = 26,55511211 * 48.045 = 1.275.840,36 €

Valorado el coste total del servicio que se imputa al territorio integrado por los municipios cuyo servicio es competencia de la Diputación Provincial de León, atendiendo a los datos certificados por el Ayuntamiento, se procederá, en su caso, a deducir el importe de las liquidaciones realizadas por las actuaciones llevadas a cabo en dicho territorio.

La Diputación Provincial, determinado el cálculo definitivo de los costes netos soportados por el Ayuntamiento, procederá, en su caso y en el plazo de un mes, al reintegro de los gastos.

En el supuesto de que el saldo de la liquidación sea negativo, el importe a reintegrar por parte del Ayuntamiento se compensará con la entrega a cuenta de la siguiente anualidad.

Hasta que no se realice la liquidación de un ejercicio, no se procederá a realizar la entrega a cuenta del ejercicio siguiente.

El importe comprometido en este convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación del servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica ni a la Diputación ni a los propios particulares y/o aseguradoras beneficiados por el servicio en los municipios incluidos en el Anexo I del presente convenio.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente a la Diputación los partes de actuaciones del servicio del SPEIS en cualquiera de los municipios integrados en el **Anexo I**, excepto los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, detallando lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de las mismas.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES:

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio a la que se hace referencia en la cláusula séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio podrá conllevar una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.



SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de dotarle de efectos retroactivos al 1 de enero de 2026, ex. Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el servicio se viene prestado desde esta fecha.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas hasta un máximo de cuatro. La formalización de la prórroga deberá tener lugar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto y paritario de control, que será el encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando de secretario/a de la misma uno/a de los designados. La presidencia de la comisión será ostentada por uno de los representantes del Ayuntamiento de León.

Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la comisión otras personas, tanto de las administraciones signatarias, como de otras instituciones y entidades, como pudieran ser, sin ánimo de exhaustividad, representantes del Servicio de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno de España y/o representantes de la Junta de Castilla y León.

En la primera reunión que celebre la comisión se determinará la periodicidad de sus sesiones. Su funcionamiento y régimen jurídico se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
- b) Informar la propuesta de cálculo definitivo de los costes anuales a soportar por cada uno de los territorios.
- c) La elaboración de un informe de seguimiento del convenio.
- d) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución del convenio:

- a) La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.
- b) La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes



signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.

c) La voluntad de una de las partes signatarias motivada en causa de incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria a la otra parte y sin perjuicio de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de emergencia, surtiendo efectos dicha cláusula de resolución a los dos meses de su notificación.

A estos efectos se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio cuando, por ejemplo, no se observe la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite, sin causa justificada, falta de asistencia del SPEIS de León a los siniestros ocasionados en el ámbito de aplicación del convenio.

d) El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.

NOVENA.- NATURALIZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no pueda ser zanjada por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, será resuelta por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de León.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes rubrican el presente convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

1. Ardón
2. Cármenes
3. Carrizo
4. Carrocera
5. Chozas de Abajo
6. Cimanos del Tejar
7. Cuadros
8. Garrafe de Torío
9. La Robla
10. Las Omañas
11. Llamas de la Ribera
12. Los Barrios de Luna
13. Mansilla Mayor
14. Mansilla de las Mulas
15. Matallana de Torío
16. Onzonilla
17. La Pola de Gordón
18. Riello
19. Rioseco de Tapia

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



20. Santa Colomba de Curueño
21. Santa María de Ordás
22. Santovenia de la Valdoncina
23. Sariegos
24. Soto y Amío
25. Valdefresno
26. Valdesamario
27. Valdevimbre
28. Valverde de la Virgen
29. Vega de Infanzones
30. Vegacervera
31. Vegas del Condado
32. Villadangos del Páramo
33. Villamanín
34. Villanueva de las Manzanas
35. Villaquilambre
36. Villasabariego
37. Villaturiel

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por Unanimidad de los miembros presentes.**

05. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN”: NUEVA REDACCIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la **propuesta de modificación del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN”** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, que se formula por el Técnico de Gestión adscrito al Área de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, en fecha 15 de mayo de 2026, que obra en el Expediente Administrativo incoado al efecto (GD 49154/2025), y en la que se propone dar nueva redacción al citado Convenio tras las observaciones al mismo realizadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.



En el Expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de mayo de 2026.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien precisa que la necesidad de modificar el Convenio con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo deriva de haberse aplicado la misma metodología para el cálculo del coste de prestación del servicio que la utilizada con la Diputación Provincial de León, lo cual es lógico.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por el mencionado Técnico Municipal**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN” aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, a fin de que dicho Convenio quede redactado en los términos que figuran en el documento que se acompaña como **Anexo** a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, **D. Jose Antonio Diez Díaz**, para proceder a la firma del citado Convenio modificado, así como de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo municipal anteriormente adoptado.”

El documento **Anexo** al que se hace mención en la parte dispositiva del acuerdo anteriormente adoptado es el siguiente:

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A1734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A1734E8A



“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR PARTE DEL SPEIS DE LEÓN.

En León, a de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díaz**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, quien actúa en nombre y representación del mismo para la firma del presente convenio, en base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de fecha siete de julio de dos mil veintitrés. Lo hace asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento de León **D.ª Carmen Jaén Martín**, quien actúa únicamente a efectos de dar fe del acto.

De otra, la Sra. **D.ª Ana María Fernández Caurel**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, quien actúa en nombre y representación del mismo para la firma del presente convenio, en base al acuerdo plenario de fecha, lo hace asistida por

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente Convenio y el orden al mismo.

MANIFIESTAN

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios, siendo este servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como establece el art. 26-1º,c) del texto legal.

2º.- Que el Ayuntamiento de León, en cumplimiento de la obligación legal establecida, tiene creado el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) para dar servicio a su ámbito territorial.

3º.- Que el municipio de San Andrés del Rabanedo (en adelante San Andrés), con una población de 29.944 habitantes carece de servicio propio a pesar de estar obligado a ello conforme a

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



lo establecido en el art 26,1ºc) LBRL, lo que motiva que en multitud de ocasiones debe ser el SPEIS de León el que tiene que intervenir en los siniestros que se producen.

No obstante, el Ayuntamiento de San Andrés cuenta con los siguientes medios para ello:

- Vehículos: Pick-up Nissan Terrano.
- Material: Autobomba ligera de 3.000 litros.
- Batefuegos, mochilas.

Por ello, y al objeto de determinar el alcance de la colaboración a prestar por el Ayuntamiento de León, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés en lo que se refiere a la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de San Andrés, por parte del SPEIS de León, con sus medios personales, materiales y técnicos y el establecimiento de la debida coordinación con los medios de que dispone el Ayuntamiento de San Andrés.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial al que se circunscribe este Convenio de colaboración es el del término municipal de San Andrés, abarcando las localidades de San Andrés del Rabanedo, Trobajo del Camino, Villabalter y Ferral del Bernesga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento de León, a través de su SPEIS, asume los siguientes compromisos:

a) Salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, a todo siniestro producido en el término municipal de San Andrés en el que exista riesgo para la vida de las personas, tales como rescate en viviendas, rescate en vehículos accidentados, etc.

b) Salida inmediata, a requerimiento del Centro de Emergencias 112, en el supuesto de incendios de inmuebles (viviendas y locales) en los que por su entidad no puedan ser controlados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con sus propios medios.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

1ª.- El Ayuntamiento de San Andrés se compromete a tener disponibles, en las debidas condiciones de uso, los medios materiales y técnicos con que cuenta, o de los que en un futuro pueda disponer, a fin de que se pueda hacer uso de ellos en las emergencias que se produzcan en su término municipal.

2ª.- El Ayuntamiento de San Andrés abonará anualmente al Ayuntamiento de León la cantidad de 795.166,28 € (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), en contraprestación por el servicio que éste presta, para lo cual se compromete a incluir en sus presupuestos anuales, el crédito necesario para hacer frente a la



obligación derivada de la firma del presente convenio. La fecha de efectos económicos de este Convenio será la de 01/01/2026.

El pago de la cantidad señalada se hará efectivo en un 50% de la cantidad total durante el primer trimestre, y el 50% restante durante el cuarto trimestre, antes del 1 de diciembre.

Una vez abonada esta última entrega, se procederá, si así se acuerda por las partes, a la firma del Convenio para el ejercicio siguiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta.

El importe establecido en este Convenio cubre la totalidad de los costes de la prestación de servicio descrito en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de León no exigirá ningún otro tipo de compensación económica al Ayuntamiento de San Andrés ni a los particulares a los que se preste el servicio.

El Ayuntamiento de León remitirá mensualmente al Ayuntamiento de San Andrés los partes de actuaciones del servicio SPEIS en el municipio de San Andrés, con indicación del lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de la misma, a efectos de que el Ayuntamiento de San Andrés pueda proceder a la liquidación de las tasas por prestación del servicio al particular en aplicación de las ordenanzas municipales si las hubiere.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, y finaliza el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por anualidades completas hasta un máximo total de cuatro años. El acuerdo deberá adoptarse en Pleno antes del 15 de diciembre del año anterior.

Con anterioridad a la firma de la prórroga del Convenio, en el mes de diciembre de cada año, deberá aportar un certificado en el que conste que en el presupuesto en elaboración, o aprobado para el ejercicio siguiente, se han incluido los créditos necesarios para hacer frente a este compromiso de gasto, con indicación del importe y aplicación presupuestaria de imputación.

En el supuesto de prórroga, las cantidades iniciales consignadas en este convenio se verán incrementadas por aplicación del Índice de Precios al Consumo, correspondiente al mes de noviembre de cada año.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como Secretario quien acuerden ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y de sus reuniones se levantará acta por el Secretario de la misma.

Corresponden a la Comisión de seguimiento las siguientes funciones:

a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.

b) La elaboración de un informe de seguimiento del Convenio.

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) La falta del acuerdo expreso de prórroga adoptado por ambas partes en la fecha indicada.

b) Cuando la asunción de las obligaciones dimanantes del mismo altere las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes, mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que se acuerden.

c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio, notificando previamente dicha voluntad resolutoria y garantizando la continuidad de las prestaciones del servicio en situaciones de emergencia surtiendo efectos aquella a los dos meses de su notificación. A estos efectos, se entenderá que hay incumplimiento grave de las cláusulas del Convenio cuando exista incumplimiento de la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite la falta de asistencia reiterada del SPEIS de León a los siniestros producidos, sin causa justificada.

d) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

OCTAVA.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las entidades locales.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por Unanimidad de los miembros presentes.**

06. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:



“La Presidencia da cuenta de la **propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia** en fecha 6 de mayo de 2026, que seguidamente se transcribe:

“Como consecuencia de la reciente toma de posesión por parte de **D^a Marta María Rodríguez Sánchez** del puesto de Tesorera del Ayuntamiento de León, se hace preciso redistribuir el ejercicio de la funciones reservadas al puesto de Tesorería en la Mancomunidades en las que participa el Ayuntamiento de León, y en cuyos Estatutos se prevé que el puesto de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad será ejercido por los Funcionarios de Habilitación Nacional del Ayuntamiento de León que en cada momento se designen por la Corporación Municipal.

Por todo ello, se propone al Pleno la designación de **D^a Marta María Rodríguez Sánchez**, Tesorera del Ayuntamiento de León, para que asuma el ejercicio de las funciones reservadas asignadas legalmente a la Tesorería, en las siguientes Entidades Locales:

- Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz (SALEAL).
- Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio en los Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.”

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la propuesta de la Alcaldía-Presidencia antes transcrita**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.^a María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Rodríguez Fernández (D.^a María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.^a María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.^a Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María)**; y el Concejala No adscrito **D. Ildfonso del Fueyo Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.**- Aprobar, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la designación de **D.^a Marta María Rodríguez Sánchez**, Tesorera del Ayuntamiento de León, para que asuma el ejercicio de las funciones reservadas asignadas legalmente a la Tesorería, en las siguientes Entidades Locales:



- Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz (SALEAL).

- Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio en los Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (SERFUNLE).

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo al Sr. Presidente de la “Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz” (SALEAL), al Sr. Presidente de la “Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio en los Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre” (SERFUNLE), así como a la propia interesada, D.^a Marta María Rodríguez Sánchez, a los efectos consiguientes.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre asignación de funciones, anteriormente transcrita, que es **APROBADA por Unanimidad de los miembros presentes.**

07. PROPUESTA DE FIJACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER LOCAL, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2027: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la **propuesta de fijación de Calendario de Fiestas laborables de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2027**, que formula en fecha 18 de mayo de 2026 el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de León.

En el Expediente obra informe jurídico de la Subárea de Recursos Humanos, emitido en fecha 18 de mayo de 2026, favorable a la propuesta.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de fijación de Calendario de Fiestas laborables de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2027**, en los términos que obran en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista,

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCD03FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No adscrito **D. Ildefonso del Fuego Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el **Calendario de Fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2027 en el municipio de León**, formulando la correspondiente propuesta a la Autoridad Laboral, en los términos siguientes:

Para todo el Término Municipal:

- Día **24 de Junio**, San Juan, jueves.
- Día **5 de Octubre**, San Froilán, martes.

SEGUNDO.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León), en su condición de Autoridad Laboral competente, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, acompañando al escrito que se remita una certificación del acuerdo adoptado.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por Unanimidad de los miembros presentes.**

08. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CONFORME EL ARTÍCULO 5 DEL REAL DECRETO 861/1986, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN RAZÓN A LA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA QUE SUPONE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2025: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:



“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de este Ayuntamiento relativa a la **asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del Término Municipal, durante el año 2025, para el personal del SPEIS**, por importe total de **223.682,64 euros**.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, dentro del mismo Expediente, se ha tramitado, de una parte, la asignación del complemento de productividad el personal del SPEIS ya mencionado por la Presidencia; y, de otra, una gratificación por servicios extraordinarios del personal colaborador por importe total de 3.784,49 euros, gratificación ésta que ha sido aprobada mediante Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior de fecha 18 de mayo de 2026.

Finaliza diciendo que la aprobación de la gratificación por servicios extraordinarios corresponde a la Presidencia, quien tiene tales competencias delegadas en el Concejal-Delegado de Régimen Interior, y no al Pleno Municipal, por lo que el dictamen de la Comisión habrá de tener en cuenta tales circunstancias.

Abierto el debate, no se produce ninguna otra intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del Término Municipal, durante el año 2025, para el personal del SPEIS**, que formula la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de este Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejal No adscrito **D. Ildefonso del Fueyo Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la asignación de un complemento de productividad conforme el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en razón de la actividad extraordinaria que supone la prestación de los servicios fuera del término municipal, durante el año 2025, por importe de **2.935,89 euros** (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) por integrante del SPEIS que haya prestado servicio durante todo el año 2025, y proporcional al tiempo de servicio prestado en dicho año para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León que no haya prestado servicio durante todo el año 2025, lo que resulta una cuantía total de **223.682,64 euros** (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Por ello, un cambio en las circunstancias de hecho que generaron el pago de la productividad, en los criterios apreciados o en la forma de calcular esta retribución podrá modificar la cuantía de la misma, entendiendo en todo caso que si se dejase de prestar estos servicios extraordinarios, no cabría el mantenimiento de este concepto retributivo.

TERCERO.- El Pleno se da por enterado del Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior de fecha 18 de mayo de 2026 por el que se acuerda la aprobación, en concepto de gratificación, del abono de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por las funciones complementarias a las intervenciones del ámbito extraterritorial municipal de los bomberos durante el año 2025, por importe de 723,92 euros a D. Pedro Pablo Miranda García, hasta su jubilación el día 29 de junio de 2025, como Responsable de mantenimiento de Equipos; de 1.467,95 euros a D.ª Adelina Carcedo Llamazares como Auxiliar Administrativo en el SPEIS; de 1.467,95 euros a D. Javier Alonso Fernández como Peón con funciones de Oficial 1ª en el SPEIS; y de 124,67 euros a D. Luis Miguel Vila Rodríguez como Técnico de gestión desde su incorporación el día 1º de diciembre de 2025, lo que hace un importe total a abonar de 3.784,49 euros.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **APROBADO por Unanimidad de los miembros presentes.**

09. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, UPL Y VOX INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A ACEPTAR LAS DEMANDAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS LEONESES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Indica la Sra. Secretaria que en relación con esta moción el Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular ha presentado una serie de enmiendas.



Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice lo siguiente: En primer lugar, vamos a hacer la exposición, de la moción por parte en este caso del Sr. Canuria Atienza, como proponente de la moción, aunque está apoyada por otros grupos, y posteriormente, Sr. Fernández, o el Partido Popular, interviene para la propuesta de esas enmiendas.

El Sr. Canuria Atienza dice lo siguiente:

Quiero comenzar agradeciendo el apoyo de los grupos municipales UPL y Vox que se suman a este texto y a quienes respalden esta moción, porque creemos que hoy hablamos de una cuestión que trasciende las diferencias políticas y que tiene que ver directamente con el futuro de León.

La Formación Profesional se ha convertido en una herramienta fundamental para ofrecer oportunidades a nuestra juventud, responder a las necesidades de nuestras empresas y fortalecer nuestro tejido económico. Y esa realidad exige que las administraciones estén a la altura.

Esta moción no plantea una reivindicación partidista ni una confrontación institucional. Lo que hace es recoger y trasladar una demanda real de los centros educativos leoneses, del alumnado y de los sectores productivos de nuestra ciudad, que vienen reclamando una oferta de Formación Profesional más amplia, más diversa y mejor dotada.

León necesita más oportunidades formativas en sectores estratégicos como la tecnología, la sanidad o la hostelería y restauración, necesita más ciclos superiores y necesita recursos suficientes para que nuestros centros puedan responder a una demanda creciente.

Por eso agradecemos el respaldo a esta iniciativa, porque supone situar por delante el interés general y apostar por el talento, el empleo y el futuro de León.

Esperamos que esta petición encuentre también una respuesta positiva por parte de la Junta de Castilla y León y que podamos avanzar, desde la colaboración institucional, en una planificación de la Formación Profesional que esté verdaderamente adaptada a las necesidades de nuestra ciudad.

Toma la palabra la Sra. Robles Gallego (Paloma) que con la venia del Sr. Alcalde y en relación con las enmiendas presentadas por su Grupo Municipal, dice lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal Popular compartimos un objetivo que entendemos común a todos: seguir fortaleciendo la Formación Profesional y ofrecer a nuestros jóvenes las mejores oportunidades formativas y laborales.

La Formación Profesional es hoy una herramienta esencial para el futuro de León. Es clave para generar empleo, fijar población y responder a las necesidades de nuestro tejido productivo y precisamente por su importancia creemos que este debate debe abordarse desde el rigor y no desde planteamientos simplistas o partidistas.



Escuchando la exposición de esta moción, parece trasladarse la idea de que la Junta de Castilla y León ha permanecido inmóvil o ha hecho oídos sordos a las necesidades de los centros educativos leoneses y esa afirmación no responde a la realidad.

Entendemos que quien ha escrito esta moción desconoce el procedimiento de implantación, modificación o supresión de los ciclos formativos de grado medio o superior, ya que la JCYL, además de tener en cuenta las 30 propuestas recibidas por parte de los Centros educativos, (de las cuales 29 son de implantación y una es de implantación de un curso de especialización), se han informado la totalidad de las solicitudes recibidas, tanto de implantación como de continuidad, elevándolas a la Dirección General competente con análisis técnico, para el curso 2026/2027.

La respuesta por parte de la JCYL debe evitar entrar en una lógica de aceptación o rechazo global de todas las demandas ya que la planificación debe apoyarse en criterios técnicos de coste real, si existe oferta suficiente cercana, que se priorice la implantación en centros con familias profesionales ya consolidadas, que exista un equilibrio territorial, que la oferta responda a nichos reales de empleo, que haya un tejido productivo suficiente y disponibilidad de entidades colaboradoras, que exista un compromiso de continuidad de al menos dos cursos, en definitiva lo que se denomina una buena gestión.

Puede ser que ustedes estén tan acostumbrados a la improvisación, que la planificación les parezca inacción, pero una buena gestión implica decir si a la mejora de la Formación Profesional mediante criterios objetivos, no mediante el método de “implantemos todo lo que nos pidan y luego ya veremos”

Es legítimo pedir mejoras; siempre existen aspectos que pueden reforzarse y seguir desarrollándose, pero una cosa es reclamar nuevos avances y otra muy distinta es construir un relato de catástrofe permanente con fines electorales.

La Junta de Castilla y León ha venido realizando un esfuerzo continuado en el desarrollo de la Formación Profesional, ampliando enseñanzas, adaptando la oferta a nuevos sectores y respondiendo a las necesidades de un mercado laboral cada vez más cambiante, no es casualidad que después de casi 40 años de mandato en la JCYL el sistema educativo de esta comunidad se encuentre entre las tres mejores comunidades a nivel nacional y entre las 5 primeras a nivel europeo y eso lo dicen informes como el informe PISA, no lo decimos nosotros.

No es cierto que exista una falta de diversidad formativa, hoy encontramos una amplia oferta vinculada a sectores estratégicos como las nuevas tecnologías, la sanidad, la hostelería y restauración, que son las áreas que ustedes mencionan como carencias en su moción, además de oferta en ámbito industrial, administrativo, comercial, socio comunitario, químico, informático, de imagen personal, de transporte y mantenimiento de vehículos, entre otros muchos. Es por ello que esta oferta continúa evolucionando para adaptarse a las nuevas demandas profesionales.

¿Se puede mejorar? Por supuesto. ¿Se puede seguir ampliando y actualizando recursos, equipamientos o plazas? Naturalmente. La mejora continua debe ser una obligación de cualquier administración pública.

Los ciudadanos esperan de nosotros propuestas constructivas, y colaboración institucional, no una dinámica constante de señalar responsables con fines políticos.

Por ello, desde el Grupo Popular reiteramos nuestro compromiso con una Formación Profesional cada vez más fuerte, moderna y adaptada a las necesidades de León, pero



creemos que ese objetivo se alcanza desde el trabajo conjunto y el reconocimiento de los avances realizados, no desde el reproche permanente, porque leyendo su moción parece que la Junta de Castilla y León no le ha dado la importancia que merece la Formación Profesional en León... y esto no es así. Es por esto por lo que nuestra intención de voto será favorable si aceptan las enmiendas que les hemos trasladado.”

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Canuria Atienza (Vicente) que dice lo siguiente:

Es muy fácil, porque el Grupo Municipal Socialista va a dar por válidas las enmiendas que el Grupo Popular ha presentado, precisamente, además, de forma contradictoria a lo que usted acaba de señalar, señora Robles, porque es precisamente lo que pretendía esta moción, no ser una moción partidista, sino una moción que intentase mejorar el futuro de la ciudad.

Nosotros hemos examinado las enmiendas que ustedes han presentado, y además de señalarle que me gustaría que corrigiéramos entre todos, lo que señala la enmienda que ustedes han aportado del primer párrafo, cuando repiten en dos ocasiones el verbo atender, hay que hay que corregir: “a atender” y suprimirlo. Entonces, si están ustedes de acuerdo, lo mantenemos así.

Y tengo que señalar que esta moción está presentaba desde el día cinco de mayo, un mínimo de lealtad, pues hubiera hecho que esto pudiéramos haberlo ya descartado y haber traído esto al pleno perfectamente hablado por todos los grupos políticos, pues por ejemplo en la última reunión de portavoces o durante todo el mes que ha estado.

Aun así, se ha presentado a última hora, a las 13:49 horas de ayer, y evidentemente no hemos podido analizarla hasta hoy. Nuestra intención en esta moción para nada es hacer, ningún tipo de guerra partidista, y lo que pretendemos ahora mismo también es que esta moción puede hacer que la formación profesional mejore en la ciudad de León a través de las competencias que ejerce la Junta de Castilla y León.

Tiene la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde, se expresa como sigue:

Moción presentada por el Partido Socialista que, desde el grupo de Unión de Pueblo, desde el primer momento apoyamos y que efectivamente, como bien dice el Sr. Canuria, nos hubiera gustado que esto hubiera sido un consenso, antes de este Pleno y que hubieran hecho ustedes los deberes en su momento y no en este momento del Pleno cuando plantean estas modificaciones.

Pero, dicho esto, en todo lo que suponen sus modificaciones es, en definitiva, dicen: *seguir, seguir, seguir...* Bueno, pues esperemos que la Junta, en esa Consejería de Educación, que en algún momento dado existirá, dado el tiempo que lleva la Junta para la conformación del Gobierno y del funcionamiento de la misma, después de las elecciones, este seguir, esperemos que sea cierto, porque la Formación Profesional es fundamental en esta provincia, es fundamental en la ciudad de León, teniendo en cuenta las necesidades que tienen todos los sectores productivos de la ciudad y de la provincia, y que esta moción tiene que servir de aldabonazo precisamente para que, en definitiva, se aumente la calidad del servicio, se aumente la calidad de la Formación profesional, y, en definitiva, tengamos una formación profesional adecuada a las necesidades de la sociedad.



El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra la Sra. Robles Gallego (Paloma) que con la venia del Sr. Alcalde

Señor Sendino, el Gobierno aunque esté en funciones sigue siendo gobierno y gobierna.

Y, Sr. Canuria, agradecerle, la aceptación de todas las enmiendas, y nuestro voto, por supuesto, será favorable.

Una vez admitidas e incorporadas las enmiendas, con las salvedades de ese pequeño error ortográfico, estas son **aprobadas por Unanimidad de todos los miembros presentes.**

El texto de la Moción una vez enmendada, queda redactado de la siguiente manera:

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A ACEPTAR LAS DEMANDAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS LEONESES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de León, el Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés y el Grupo Municipal VOX, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Formación Profesional ha experimentado en los últimos años un impulso sin precedentes en nuestro país, consolidándose como una vía formativa moderna, atractiva y plenamente conectada con el mercado laboral. Las políticas públicas desarrolladas han contribuido a dignificar estas enseñanzas, ampliar su oferta y mejorar su vinculación con el tejido productivo.

Este avance ha venido acompañado de un incremento demanda por parte del alumnado, así como de una mayor implicación de los sectores empresariales, que ven en la Formación Profesional una herramienta estratégica para disponer de personal cualificado y adaptado a sus necesidades reales.

En la ciudad León, esta realidad se traduce en una creciente presión sobre la oferta existente. Los centros educativos leoneses han trasladado la necesidad de ampliar los ciclos formativos, tanto en número como en diversidad, con especial atención a sectores clave de nuestra ciudad como son la tecnología, la sanidad, la hostelería y restauración.



Estas áreas no solo concentran una alta demanda por parte del alumnado, sino que resultan fundamentales para el desarrollo económico de León, en un contexto en el que la digitalización, el envejecimiento de la población y el peso del sector servicios exigen una respuesta formativa adecuada.

Asimismo, el aumento de la demanda de ciclos de grado superior refleja una evolución hacia perfiles más cualificados, alineados con las nuevas exigencias del mercado laboral y con mayores oportunidades de inserción.

Esta evolución requiere seguir reforzando la planificación y la dotación de recursos por parte de la JCYL con el fin de aprovechar plenamente el potencial de la FP en la ciudad de León.

La atención a estas demandas favorece la generación de nuevas oportunidades formativas y de desarrollo para la juventud leonesa al tiempo que reforzará el crecimiento y la competitividad de nuestras empresas, que requieren talento formado y arraigo en el territorio.

Resulta imprescindible reforzar la apuesta por la Formación Profesional en León, garantizando una oferta suficiente, diversificada y adaptada a las necesidades presentes y futuras de su tejido económico. Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de León toma los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a seguir atendiendo de manera prioritaria las demandas trasladadas por los centros educativos leoneses para la ampliación de la oferta de Formación Profesional.
2. Seguir ampliando la implantación de nuevos ciclos formativos en la ciudad de León y su área de influencia, especialmente en los ámbitos tecnológico, sanitario y de hostelería y restauración, por su carácter estratégico para el desarrollo económico local.
3. Seguir impulsando la ampliación de la oferta de ciclos de grado superior, en relación con la evolución de la demanda educativa y las necesidades del mercado laboral.
4. Seguir aumentando la dotación de recursos humanos, infraestructuras y equipamientos en los centros educativos que imparten Formación Profesional.
5. Seguir fomentando la colaboración entre los centros de Formación Profesional y el tejido empresarial leonés, fortaleciendo especialmente los programas de FP Dual.
6. Instar a la Junta de Castilla y León a seguir avanzando en el desarrollo de una planificación estratégica de la Formación Profesional en la ciudad de León, en coordinación con los agentes sociales, económicos y educativos.”



Seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción enmendada, siendo APROBADA por Unanimidad de los miembros presentes.

10.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas dictados desde el **24 de abril de 2026 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas no se produce ninguna.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior y a las presentadas por escrito con 24 horas de antelación a la celebración del Pleno:

A la pregunta realizada en el Pleno anterior por el Sr. Del Fueyo Cuervo-Arango Álvarez (D. Ildefonso), sobre el parquin del campo de futbol, contesta el Sr. Canuria Atienza (Vicente) lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local acordó, vistos la solicitud del adjudicatario y el informe técnico de la dirección de obra, ampliar el plazo de ejecución de las obras en el aparcamiento soterrado y el entorno del Estadio Municipal de fútbol Reino de León, fijándose el 6 de octubre de 2026 como nuevo y, previsiblemente, último plazo de ejecución.

El principal motivo por el que las obras se han dilatado en el tiempo se debe al sobrevenido ascenso del equipo de fútbol Cultural y Deportiva Leonesa a segunda durante la ejecución de las obras del contrato. Este hecho motivó una serie de cambios en los usos y necesidades de las instalaciones del estadio de fútbol que dieron lugar al modificado del proyecto y, consecuentemente, de los plazos establecidos, como bien conoce usted con la construcción de los nuevos ascensores en el Reino de León.

Pasamos a contestar las preguntas presentadas por escrito por el grupo político municipal de la Unión del Pueblo Leonés:

- 1) Pregunta presentada por D^a Seila Fernández Domínguez:** El pasado 15 de diciembre, este Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León rubricaron a bombo y platillo un protocolo calificado de “pionero y único” en la comunidad. Se nos anunció la creación de un fondo de dos millones de euros anuales durante cuatro años — aportando un millón de euros esta administración municipal— para acabar de forma definitiva con el histórico cruce de acusaciones sobre las **competencias de mantenimiento en los 19 centros públicos de infantil y primaria de nuestra ciudad.**



Sin embargo, a día de hoy, el oscurantismo en torno a este acuerdo es total. Tras la foto oficial y los grandes discursos sobre una “educación de primera división”, los centros siguen esperando las inversiones, la comunidad educativa no tiene noticias y el dinero comprometido no se ve reflejado en actuaciones palpables. Los colegios de León, muchos con más de 50 años, no necesitan más “marcos de colaboración permanente” sobre el papel; necesitan tejados que no tengan goteras, calefacciones eficientes y aulas dignas.»

1. Sobre la fiscalización y la Mesa de Trabajo:

«¿En qué fechas exactas se ha reunido la Comisión de Seguimiento paritaria prevista en el protocolo desde su firma el pasado 15 de diciembre y qué orden del día o actas se han redactado en dichos encuentros?»

La Comisión de Seguimiento del Protocolo, posteriormente al a firma en diciembre de 2025, fuimos convocados desde la Dirección Provincial de Educación a una reunión con Alberto Natal, director provincial de Educación, y José Miguel Carnicer, director general de centros educativos.

En la reunión celebrada el 16 de enero, se acordó que las reuniones, a partir de ese momento, serían técnicas.

El 22 de enero de 2026 se produjo una reunión específica de nuestros técnicos a las que también asistieron el director provincial de Educación y el arquitecto técnico de ese servicio.

Tras esa reunión presencial se han mantenido distintos correos de gestión y cooperación para concretos informes de trabajo y determinación de competencias, todo ello sin olvidar que la administración autonómica ha vivido una reciente convocatoria electoral, con lo que ello supone en cuanto a la provisionalidad de los actuales y elección de nuevos cargos directivos en las Consejerías.

2. Sobre la ejecución presupuestaria:

«De la partida de un millón de euros que corresponde aportar a este Ayuntamiento para el presente ejercicio, ¿qué cuantía exacta se ha ejecutado o comprometido ya, a qué proyectos específicos de mantenimiento se ha destinado y en qué centros escolares de la ciudad?»

Contesta D. Vicente Canuria Atienza lo siguiente:

En los cuatro primeros meses del año se han ejecutado obras por las brigadas municipales cuantificadas en 143.000 euros pormenorizadas en actuaciones en todos los centros, si bien los técnicos nos precisan que hay distintas actuaciones más que serán computadas a fin de año.

Respecto de las actuaciones relacionadas con las obligaciones de conservación y mantenimiento de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 26 de mayo de 2026, las mismas responden básicamente a alumbrado y calefacción, limpieza, actuaciones relacionadas con el suministro de agua, la recogida de basuras, así como reparaciones corrientes (pintura, puertas, ventanas y cristales, el mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora.



3. Sobre la planificación y plazos de obra:

«¿Cuál es el cronograma detallado de obras para este año en León y qué actuaciones se van a realizar de manera prioritaria?»

Contesta D. Vicente Canuria Atienza lo siguiente:

Como decía, de entre las actuaciones de mantenimiento que se realizan con medios propios municipales, a través del personal de los Servicios de Arquitectura y de Infraestructuras, conocidos coloquialmente como “brigadas municipales”, podemos destacar que entre el 1 de enero y el 26 de mayo de 2026, se han solventado 60 partes de reparaciones y mantenimiento por el personal asignado al Servicio de Arquitectura y Edificación (fontanería, carpintería, cerrajería, pintura y mantenimiento en colegios). Y 85 partes realizados por el personal de Servicios eléctricos e instalaciones de calefacción. La valoración económica de estas actuaciones se realizará al finalizar el año 2026, pero tenemos ya cuantificados más de 143.000 euros.

Por otro lado, se han programado trabajos de pintura para ejecutar durante el periodo de vacaciones escolares estivales en 11 colegios por importe de 202.480,66 euros. Las actuaciones de pintura del periodo estival se han determinado en base a las peticiones anuales que envían las direcciones de cada centro.

Los técnicos nos indican que el pasado 17 de abril de 2026 se entregaron físicamente en las oficinas de la Delegación Provincial de Educación, en concreto al arquitecto técnico de la institución, una serie de informes técnicos de distintos Centros Educativos con las deficiencias detectadas en ellos (que no corresponden a labores de mantenimiento), para su conocimiento y futuras programaciones de obras de inversión por su parte. También se entregan escaneadas las peticiones anuales recibidas de los Centros en 2026, señalando cuáles corresponderían a la Junta de Castilla y León por ser intervenciones de inversión.

Por último, otras actuaciones que se realizarán con medios externos dentro de la licitación pendiente de adjudicación denominada “Servicio de mantenimiento integral e inversiones urgentes de reposición asociadas a las instalaciones y equipos de las edificaciones del Ayuntamiento de León. Cinco lotes”. Dentro de esta licitación, una vez se adjudique, están previstas actuaciones en colegios con un total de 571.269,46 euros de presupuesto al año.

2) Pregunta presentada por D. Eduardo López Sendino,

«En el campo de fútbol municipal denominado Emilio González, donde disputa sus partidos el Club Deportivo de Fútbol Atlético Pinilla, se han podido constatar deficiencias en el vallado perimetral que se encuentra en muy deficiente estado de conservación. También se ha constatado la falta de accesibilidad a la propia grada que carece de una mínima rampa para subir una silla de ruedas o carritos de bebés y que incluso la altura de la primera grada es excesiva, por lo que se hace necesaria la construcción de un nuevo escalón que salve esa altura.

Por otra parte alrededor del propio campo de fútbol entre éste y la valla perimetral se encuentra sin ningún tipo de arreglo o adecentamiento.

Todas estas obras fueron incluidas ya anteriormente en una de las enmiendas presentadas por el grupo Unión del Pueblo Leonés.

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D6E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A17734E8A



¿Cuándo piensa el equipo de gobierno realizar las obras oportunas para la subsanación de estos defectos en referido campo de fútbol? »

Contesta D. Vicente Canuria Atienza lo siguiente:

Cabe informar al señor Sendino que hemos encargado a los técnicos la elaboración de los documentos y las memorias que permitan cuantificar estas inversiones. Los técnicos han avanzado en ese trabajo que nos permitirá conocer el coste de las obras a la espera de la oportuna consignación presupuestaria, teniendo en cuenta como bien ya conoce usted que las de iluminación ya se están realizando.

3) Pregunta presentada por D. Eduardo López Sendino,

«Se informe a este Pleno sobre los trámites actuales en que se encuentra el encargo propuesto a la sociedad municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” en relación al expediente para la modificación del Plan Especial de Ordenación, mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León a los efectos de la expropiación de la parcela sita en la plaza Puerta Obispo, 15.

En el Pleno celebrado el 29 de abril se informó que ya se había elaborado la documentación necesaria para formular la solicitud de asesoramiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, desconociendo si se ha presentado y su resultado. Se solicita información al respecto. «

Contesta D. Vicente Canuria Atienza lo siguiente:

Según consta en informe elaborado expresamente para dar respuesta su pregunta por parte de los técnicos del ILRUV, tenemos que reiterar, en primer lugar, la respuesta dada ya en la sesión ordinaria del pasado mes de abril: sí, los técnicos concluyeron la elaboración completa de la documentación el pasado 20 de abril, mismo día en el que el concejal-delegado de Desarrollo Urbano la presentó formalmente con el asunto “Solicitud de informe de asesoramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.q) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, sobre la conveniencia de revisión o modificación puntual del Plan Especial de la Ciudad Antigua de León, en aras de mejorar la conservación y puesta en valor del recinto amurallado de la ciudad Antigua de León, a la vista de la afección concreta en el entorno de Puerta Obispo nº 15”.

Hoy en día no se ha recibido aún el informe de asesoramiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

4) Pregunta presentada por D. Eduardo López Sendino,

FECHA DE FIRMA: 22/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 430D748D8E421E38EE859DF4E6A8FCDD3FA0951
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2977C5C483A1734E8A

PUESTO DE TRABAJO:
Sede de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de León



Hace varios años que por parte del Equipo de Gobierno no se convoca el Consejo de Comercio donde están las Asociaciones de Comerciantes, Empresariales y Sindicatos, así como los grupos políticos de este Ayuntamiento, no entendiendo las razones por las cuales sigue sin convocarse, a pesar de que en una pregunta contestada en el Pleno anterior se indicó que se convocaría a la mayor brevedad posible.

¿Puede el Equipo de Gobierno indicar la fecha en la que se convocará el Consejo de Comercio para tratar aquellos asuntos de interés para todo el comercio de la ciudad y en definitiva en interés de todos los leoneses?

Contesta D. Vicente Canuria Atienza, que el Consejo de Comercio se convocará para la segunda quincena del mes de julio.

D. Vicente Canuria pasa a contestar las preguntas presentadas por escrito por el grupo político municipal VOX a través de su Portavoz, Dña. Blanca Herreros:

1) Servicio de Limpieza.

En los antecedentes de hecho de la pregunta se señala que:

Desde sus inicios el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de León, externalizado o prestado por el Ayuntamiento, se ha caracterizado por la distinción de labores realizadas por hombres y por mujeres, de tal manera que el servicio de limpieza de interiores estaba formado casi exclusivamente por mujeres y el de limpieza viaria y recogida de residuos por hombres.

En la actualidad, en el servicio de limpieza de interiores casi el total de trabajadores son mujeres salvo los peones de limpieza de patios y cristaleros y, curiosamente, el Encargado General del Servicio, el cargo más alto de un servicio donde la mayoría de los trabajadores son mujeres, está ocupado por un hombre. En contraposición, el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria está formado casi exclusivamente por hombres.

Existe una reseñable diferencia salarial entre los dos servicios no justificada por el hecho de que realicen labores diferentes, lo que evidencia una discriminación por razón de sexo contraria a los artículos 1.1 , 9.2, 14 y 35.1 de nuestra Constitución.

Es un imperativo legal, y así lo exigimos desde VOX, la total equiparación entre hombres y mujeres en el servicio de limpieza. Donde ustedes se ponen “sus gafas de perspectiva de género” y lo describen todo con su palabrería ideológica, apliquen mejor una “perspectiva de igualdad y no discriminación” real y legal, la que ya figura protegida por nuestra Constitución, cúmplala y den contenido a su Concejalía de Igualdad que, prácticamente, está relegada para su postureo ideológico.

PREGUNTAS

1. Listado de todos los centros de trabajo del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, indicando cuales de ellos tienen diferenciados los vestuarios de hombres y los de mujeres.
2. Número de trabajadores con qué cuenta cada centro de trabajo, indicando cuantos son hombres y cuantas mujeres.
3. Número de trabajadores por turno de trabajo del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, indicando cuantos son hombres y cuantas mujeres.



4. Número total de trabajadores del servicio de limpieza distribuido por categorías (peones, conductores, capataces, administrativos, etc.), desglosando por categoría cuantos trabajadores son hombres y cuantos son mujeres.

5. ¿Se está llevando a cabo o, si no es así, tienen previsto poner en marcha medidas para acabar con esta situación de discriminación en el servicio? Si la respuesta es afirmativa, explíquenos cuáles son esas medidas.

Responde D. Vicente Canuria, a este escrito relativo al Servicio de Limpieza, que se debe realizar de forma previa una necesaria precisión jurídica y de procedimiento de la que nos informa la Secretaria Municipal. Y leo literal su informe:

Respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4 de su escrito, “las cuestiones planteadas no reúnen la naturaleza jurídica de una pregunta de control político en los términos del artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Solicitar listados detallados de centros de trabajo, inventarios de vestuarios diferenciados, y la desagregación estadística por turnos, categorías y sexos de toda la plantilla de los servicios de limpieza constituye, materialmente, una solicitud de acceso a información y documentación administrativa.

Este derecho de acceso está sujeto a su cauce legal específico regulado en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Pleno no es el archivo administrativo de la Corporación, ni la sesión pública es el marco para la entrega de datos masivos de personal que requieren una extracción técnica previa por parte del Servicio de Recursos Humanos.

Por tanto, en estricto cumplimiento de la legalidad y para salvaguardar el derecho a la información de su grupo (artículo 23.2 de la Constitución Española) sin menoscabar la eficacia de los servicios municipales, procedemos a reconducir de oficio los puntos 1 al 4 de su iniciativa como ‘Solicitud de Información’. Se tramitará por registro, abriéndose el plazo legal de 5 días de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local para que los servicios técnicos recopilen y le faciliten dicha documentación.

El punto 5 de su escrito, sobre las medidas de gestión y la supuesta discriminación, en base a lo establecido el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el único punto de su escrito que puede considerarse como “pregunta al Pleno” al ser la única pregunta de control político, ruego, aclaración sobre la gestión del gobierno municipal que contiene su iniciativa, y su naturaleza es de control político inmediato, por lo que esta será debidamente contestada en este Pleno Municipal.

Al respecto de la pregunta número 5, hemos de indicar que todas las ofertas de empleo público municipales publicadas para dotar de personal a la Sección de Limpieza Viaria y Residuos (o a otros servicios) garantizan plenamente la igualdad de oportunidades, sin discriminación por razón de sexo. Con el fin de asegurar la igualdad efectiva en el acceso, las pruebas físicas incorporan baremos diferenciados por sexo como medida de acción positiva.

2) Que la pasada semana se colocaron, en el exterior e interior del Palacio de Congresos y Exposiciones de León, carteles de gran tamaño anunciando la “Feria de la Cerveza Artesanal” de San Andrés del Rabanedo, coincidiendo con la celebración en el recinto de

NOMBRE:
Ayuntamiento de León

PUESTO DE TRABAJO:
Sede de Organo

FECHA DE FIRMA:
22/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
430D748D6E421E38E859DF4E6A8FCDD3FA0951

Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2977C5C483A17734E8A

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León



eventos públicos y privados, entre ellos, el viernes día 22, uno de carácter infantil, la Gala del Deporte Escolar 2026.

PREGUNTAS:

1.- ¿Hay suscrito algún Convenio o se ha producido algún acuerdo de otra naturaleza con San Andrés del Rabanedo que contemple la utilización de espacios, edificios o recintos de titularidad municipal para la promoción o anuncio de actividades de este Municipio?

2.- ¿Se solicitó al Ayuntamiento de León autorización para la colocación de dichos carteles? En caso afirmativo, solicitamos que se nos informe de la persona o entidad que solicitó dicha autorización.

Responde D. Vicente Canuria lo siguiente:

No tenemos constancia de la colocación de ningún cartel promocional de ese evento por lo que le rogaría que si dispone de algún documento gráfico nos lo haga llegar para poder investigar su procedencia.

En todo caso, sí le puedo confirmar rotundamente que no se ha autorizado de ninguna manera la colocación de ese cartel, ni por la gerencia del Palacio ni por ninguna autoridad con competencia para hacerlo. Hemos consultado a los trabajadores y ninguno tiene constancia de su colocación.

D. David Fernandez, como portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular formula las siguientes preguntas que son contestadas por D. Vicente Canuria:

1. ¿Cuál es el estado actual del **proyecto de construcción de una piscina olímpica climatizada** cuyo Estudio de Viabilidad fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025?

¿Existe ya un proyecto realizado de esta instalación?

En la actualidad el estudio de viabilidad ha pasado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones durante el mismo. Se han redactado los documentos técnicos de anteproyecto y pliegos rectores para su contratación. Esta documentación ha de enviarse a la ONE, la Oficina Nacional de Evaluación, que es un órgano colegiado integrado en la Oirescon: —Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación— cuya función es emitir informes preceptivos sobre determinadas concesiones de obras y concesiones de servicios, especialmente para analizar su sostenibilidad financiera antes de licitarlas. El informe de la ONE es preceptivo y obligatorio, aunque no vinculante, antes de licitar concesiones, cuando el valor estimado sea superior a 1 millón de euros y existan aportaciones públicas a la construcción o explotación, o medidas de apoyo a la financiación del concesionario.

2 Con respecto al **aparcamiento subterráneo de la plaza San Marcelo**, ¿han comenzado ya las obras “de acondicionamiento y mejoras visibles para los usuarios”, calificadas de “inmediatas” en el último Pleno Ordinario por el Sr. Canuria Atienza?

¿Se dispone ya de las conclusiones aportadas por el informe de estudio patológico solicitado por los técnicos del área de Fomento y Hábitat Urbano?

Con los resultados del estudio patológico estructural, se están elaborando las conclusiones, pero, a corto plazo y para el contrato actual por su corto periodo no se prevén deterioros incompatibles ni con la seguridad ni con la funcionalidad del aparcamiento,



habiendo, eso sí, que reflexionar mucho sobre la viabilidad del aparcamiento en el estado que presenta y los gálibos disponibles una vez finalizado este periodo.

Ya se ha presentado el proyecto definitivo de todo lo que habría que acometer definiendo los técnicos las partidas obligatorias a realizar dentro del presupuesto disponible en el contrato y sobre las que se priorizarán garantizar la seguridad en cumplimiento de las vigentes normativas técnicas.

La previsión es comenzar las obras en el mes de junio y se acometerá la nueva entrada y reforma de los baños para cumplir los itinerarios de evacuación contraincendios preceptivos.

3 ¿Se van a tomar medidas urgentes y adicionales al procedimiento administrativo en curso sobre el solar conocido como “Bodegas Armando” a consecuencia del derrumbe sucedido esta misma semana?

Esta Corporación y en concreto este equipo de gobierno, junto a los técnicos municipales, seguimos impulsando el expediente de venta forzosa del inmueble, toda vez acreditado el incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte del propietario del inmueble.

Creo que ustedes conocen muy bien el expediente ya que su compañera Ana Franco, al frente de la Concejalía de Urbanismo, eligió la vía para abordar lo ya entonces dilatados problemas de este inmueble y en el año 2018 optó por la vía de imponer multas coercitivas, lo cual era incompatible con la ejecución subsidiaria de derribo del inmueble, lo que abocó a tener que demorar varios años el inicio del expediente de la venta forzosa como única solución en la que los técnicos siguen trabajando para impulsar los siguientes trámites.

Dentro de las posibilidades que la ley y el ordenamiento jurídico nos permiten, se tomarán cuantas medidas urgentes y adicionales quepan para garantizar la plena seguridad de vecinos y peatones, como se ha hecho hasta ahora.

El último paso dado en el expediente ha sido una providencia a los arquitectos municipales para la comprobación de los daños que se han producido tras el derrumbe.

4 ¿Se ha tomado ya por parte del equipo de Gobierno alguna medida correctora para actualizar el PEF 2025-2026 y garantizar el cumplimiento de los objetivos que establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?

No, porque no es necesario dado que el requerimiento no contempla los datos reales de la liquidación definitiva grabada con fecha 28 de abril. Esta liquidación ratifica que no hay ningún incumplimiento, con lo que no ha lugar, con los datos actuales, a medida correctora alguna.

5 En declaraciones públicas, el Sr. Alcalde informó de su intención de llevar a cabo la elaboración de un Presupuesto Municipal. ¿Puede actualizar ante el Pleno el estado actual de esa elaboración?

¿Se trata de un presupuesto para este año o para el año 2027?

Estamos trabajando en la confección de un nuevo presupuesto, que evidentemente es el del año 2026 y que, cuando lo presentemos, esperemos de su grupo responsabilidad con la ciudad y con los proyectos que seguiremos impulsando.



6 En declaraciones públicas, el Sr. Alcalde informó que se llevaría a cabo una nueva **“reforma integral” en el tramo final de la calle Padre Isla** después de poco más de dos años de la actuación llevada a cabo en 2023 y que costó más de 1 millón de euros. Igualmente, el Sr Alcalde afirmó que “fue un error optar por este tipo de material” para llevarla a cabo.

Si esto es así, ¿quién asume la responsabilidad de este fiasco que va a costar más de un millón de euros a los leoneses, además de todas las molestias especialmente a los vecinos de la zona?

Las obras de rehabilitación, exclusivamente a realizar en la parte destinada a la rodadura de circulación de vehículos a motor, comenzarán en el mes de julio de 2026 y se realizará una inversión en torno a los 200.000 euros.

A la hora de planificar y ejecutar las obras hay proyectos, elecciones o decisiones técnicas que, algunas veces, demuestran no ser acertadas, lo que no implica que puedan generar responsabilidad en quien las toma, ni externa ni interna.

Es comprensible su pregunta, entendiendo que puede equivocarse el que gestiona y toma decisiones y ustedes, como conocen y recalcan los ciudadanos, en sus últimos ocho años de gestión en el Ayuntamiento no hicieron ni una obra ni impulsaron ningún proyecto de calado para la ciudad y por eso desconocen los procesos y las dificultades que entraña la ejecución, problemas e inconvenientes que no son imputables a nadie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **9 horas y 20 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA